Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIAMONTE CAUCA

ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 20

Autos de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2021

CLICK AQUI PARA VER AUTOS

Rad. No.	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Cuaderno	Actuación
2019-00054-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Flor Marina Ballen Pachon	Principal	Designar curador ad-Litem.
2019-00067-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Jhon Jairo Castro Sotto	Principal	**Ordenar** la inclusión de la parte demandada en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el consejo superior de la judicatura (TYBA).
2019-00066-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Javier Rodríguez Vargas	Principal	**Ordenar** la inclusión de la parte demandada en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el consejo superior de la judicatura (TYBA).
2019-00056-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Huber Nixo Timana Jiménez y Moises Fajardo Huaca	Principal	**Ordenar** la inclusión de la parte demandada en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el consejo superior de la judicatura (TYBA).
2021-00049-00	Matrimonio Civil	El Contrayente: Jesus Floriberto Vaca Lara	La Contrayente: Floredy Ortega Gomes	Principal	**ADMITIR** la solicitud de celebración de matrimonio civil entre el señor JESUS FLORIBERTO VACA LARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.653.367 expedida en Florencia (Caquetá) y la señora FLOREDY ORTEGA GOMES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.611.792 expedida en Florencia (Caquetá).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIAMONTE CAUCA

Se publica virtualmente el presente listado de los autos proferidos el día 28 de septiembre de 2021, que se notifican por estados electrónicos a las partes el día 29 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo ordenado en los artículos 295 del CGP y art 9 del Decreto 806 de 2020.

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o haga mención a menores o cuanto la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal (Inciso 2 art 9 Decreto 806 de 2020).

Se fija a las 7:00 a m y se desfija 4:00 p m.

Atentamente,

ALICIA CABRERA YAGUE
Secretaria.

Rocely C.